



MENDOZA, 23 FEB 2017

VISTO:

El EXP-CUY N°0000727/2017 s/"Proyecto de organización de cátedras para el dictado de clases del Plan de Estudios 2017"; y lo dispuesto por la Ord. N° 4 de fecha 01 de Julio de 2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho la cual aprobó el Plan de Estudios 2017, ratificada mediante Ord. N° 5 de fecha 16 de Febrero de 2017 por el Consejo Superior de la UNCuyo, por lo que se propone un nuevo régimen de regularidades y de evaluación adecuado a ese diseño curricular; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar la metodología de enseñanza aprendizaje al modelo de competencias y sistema de créditos, lo que implica la adecuación de las prácticas docentes utilizadas hasta este momento.

Que en el contexto tradicional de la enseñanza universitaria, el método docente por excelencia es la clase magistral, la cual es principalmente utilizada en aquellas aulas que cuentan con un elevado número de alumnos.

Que la necesidad de evaluar por competencias exige que este método, deba ser completado con otras herramientas docentes, tales como la enseñanza a través de trabajos prácticos, sean grupales o individuales, elaboración de proyectos, método de casos y resolución de problemas, roll play y simulaciones, portfolio, entre otras.

Que el plan de estudios basado en competencia, implica el seguimiento del progreso de los alumnos conforme a las expectativas de logros que se esperan al final de cada proceso de aprendizaje.

Que es necesario para cumplir con los lineamientos del plan de estudios, la disminución de la cantidad de estudiantes en el aula. Por ello, se impone la división de los equipos docentes de los espacios curriculares en comisiones.

Ord. N°

11



-2-

Que de esta manera, se facilita la evaluación de todos los alumnos conforme a sus logros, pudiendo determinar el docente cuando el alumno ha adquirido nuevos conocimientos, competencias y habilidades, e incluso nuevas actitudes y valores éticos.

Que asimismo la división en comisiones no implica para los docentes una mayor carga horaria a la que actualmente les corresponde cumplir, esto debido a que, en el Plan de Estudios 2017 los espacios curriculares son cuatrimestrales y su carga horaria, es menor a la que tenían en el Plan de Estudios aprobado por Ord. 69/04 CSP y sus modificatorias Ord. 23/, 29/03 CS y 112/05 C.S. y Plan 2017 aprobado por Ord. 05/17 C.S.

Que la organización de las comisiones implica una relación más cercana del docente con sus estudiantes, lo que en definitiva contribuye a la calidad de la educación, el aprendizaje y mejora el entorno pedagógico de enseñanza.

Que la Comisión de Docencia y Concurso no tuvo objeciones que formular al respecto y sugirió al Cuerpo Directivo aprobar el Proyecto de organización de Cátedras para el dictado de clases del Plan de Estudio 2017.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 16 de febrero de 2017 aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Tomar los recaudos correspondientes para reducir la cantidad de estudiantes en las cátedras de los distintos turnos, en virtud de la aplicación del Plan de Estudios 2017.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica la implementación de la división en comisiones para el inicio del ciclo lectivo 2017 a los equipos docentes de los espacios curriculares del primer año.

Ord. N°

11



-3-

ARTÍCULO 3°.- Cada comisión deberá estar conformada con un mínimo de dos (2) docentes, debiendo ser uno de ellos Titular, Asociado o Adjunto.

ARTÍCULO 4°.- Para el armado de las comisiones se tendrá especialmente en cuenta la dedicación horaria de los docentes de los espacios curriculares.

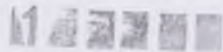
ARTÍCULO 5°.- Los programas de estudio y de examen deberán ser iguales en ambas comisiones, así como los sistemas de regularización, promoción y evaluación.

ARTÍCULO 6°.- Los tribunales evaluadores de los exámenes finales podrán estar conformados indistintamente por todos los miembros del equipo docente, debiendo ser uno de ellos Titular, Asociado o Adjunto

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la Secretaría Académica a reglamentar la presente Ordenanza a los efectos operativos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°




MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


ISMAEL FARRANDO
DECANO